



D/296

Ministerio de Defensa Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

2026-4-26-0005594

Montevideo, 10 JUL. 2026

VISTO: la solicitud del Instituto Nacional de Rehabilitación del Ministerio del Interior para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, el cumplimiento de funciones de guardia perimetral en Unidades para personas privadas de libertad;

RESULTANDO: I) que en atención a la creación del Complejo de Unidades N° 27, 28 y 29, situadas en la ciudad de Libertad, departamento de San José, dependiente del Instituto Nacional de Rehabilitación, resulta necesario hacer extensivo a ellas el apoyo que el Ministerio de Defensa Nacional brinda en otras Unidades;

II) que la actual dotación de personal policial resulta insuficiente para atender la guardia perimetral del perímetro externo del complejo carcelario;

CONSIDERANDO: I) que los artículos 1° y 2° de la Ley N° 18.717, de 24 de diciembre de 2010, facultaron al Poder Ejecutivo, hasta el 1° de julio de 2015, a encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de funciones transitorias de guardia perimetral, en las Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad que se determinen;

II) que el artículo único de la Ley N° 20.406, de 16 de mayo de 2025, prorrogó dichas facultades hasta el 31 de enero de 2031;

III) que el artículo 4° de la Ley N° 18.717 citada, dispone que el Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional, delimitará las áreas en las que cumplirá funciones el personal militar asignado, las que serán consideradas a todos los efectos como zona militar;

IV) que el mantenimiento del orden público y la prestación de los servicios esenciales de seguridad constituyen cometidos prioritarios del Poder Ejecutivo;

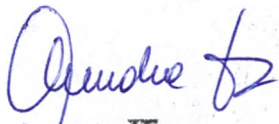
ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 168 de la Constitución de la República, por la Ley N° 18.717, de 24 de

diciembre de 2010 y por la Ley N° 20.406, de 16 de mayo de 2025;

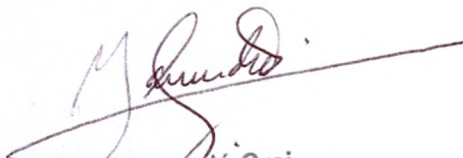
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°. Encomiéndose al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de funciones de guardia perimetral del perímetro externo en el Complejo de Unidades para Personas Privadas de Libertad N° 27, 28 y 29, situado en la ciudad de Libertad, departamento de San José.
- 2°. La tarea del personal militar asignado a las referidas funciones consistirá en impedir el ingreso o egreso de personas, vehículos u objetos a través del área delimitada y señalizada de común acuerdo entre los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional, la que es considerada a todos los efectos como zona militar.
- 3°. En el cumplimiento de las tareas encomendadas, el personal militar actuará bajo sus mandos naturales y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 18.717, de 24 de diciembre de 2010.
- 4°. Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia de la presente Resolución al Ministerio del Interior y pase al Comando General del Ejército, a sus efectos. Oportunamente, archívese.


SANDRA IRAZO


CARLOS NEGRO


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOEL RODRIGUEZ